



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0
Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

VÍCTOR JULIÁN MORENO MOSQUERA¹

ANA ISABEL ARANGO GIRALDO²

ALINA JUDITH ARTEAGA HOYOS³

<https://doi.org/10.20983/anuariodcispp.2025.09>

FECHA DE RECEPCIÓN: 16 DE FEBRERO 2025

FECHA DE APROBACIÓN: 02 de mayo 2025

PRINCIPIOS ESTRUCTURALES DE LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA COLOMBIANA SEGÚN LA LEY 2136 DE 2021: UNA MIRADA DESDE LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO⁴

Structural principles of the Colombian comprehensive migration policy according to Law 2136 of 2021: A look from the prevention of gender-based violence

RESUMEN

En el presente artículo se examina la arquitectura principalística de la política integral migratoria (pim) en Colombia, con especial énfasis en las respuestas institucionales dirigidas a mujeres migrantes en condición de víctimas de violencias basadas en género. El análisis se orienta a sintetizar los criterios axiológicos definidos por el legislador en la Ley 2136 de 2021, bajo el entendido de que la población femenina constituye un sujeto de especial protección constitucional. Para ello, los principios orientadores de la pim se agrupan analíticamente en tres bloques: i) soberanía y gobernanza migratoria; ii) derechos humanos y garantías; y iii) integración, participación y enfoque diferencial. Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter analítico-descriptivo, orientado a caracterizar las unidades conceptuales vinculadas con la protección de las mujeres migrantes frente a las violencias basadas en género. Finalmente, se concluye que la incorporación de los enfoques diferencial e interseccional permite reconocer la complejidad de los

¹ Doctor en Derecho. Magíster en Ciencia Política. Abogado. Líder del grupo Auditorio Constitucional. Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Institución Universitaria de Envigado, Colombia. vjmoreno@correo.iue.edu.co <https://orcid.org/0000-0002-4645-3553>

² Magíster en Administración de la Tecnología Educativa. Abogada. Politóloga. Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Institución Universitaria de Envigado, Colombia. aiarango@correo.iue.edu.co <https://orcid.org/0000-0001-5665-5362>

³ Magíster en Ciencias Sociales. Especialista en Derecho de Familia. Abogada. Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Institución Universitaria de Envigado, Colombia. ajarteaga@correo.iue.edu.co <https://orcid.org/0009-0009-8831-3426>

⁴ El presente artículo es resultado de la investigación denominada “Estrategias de prevención y atención integral para las mujeres migrantes latinoamericanas víctimas de violencias basadas en género”; financiado por la Institución Universitaria de Envigado, Colombia.

PRINCIPIOS

ESTRUCTURALES DE LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA COLOMBIANA SEGÚN
LA LEY 2136 DE 2021: UNA MIRADA DESDE LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS
BASADAS EN GÉNERO

ANUARIO DE DERECHO, COMERCIO INTERNACIONAL,
SEGURIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS

factores que afectan a las mujeres migrantes, lo que resulta indispensable para fortalecer la garantía efectiva de sus derechos humanos y avanzar hacia una respuesta estatal más coherente, integral y protectora.

Palabras clave: derechos humanos; estado social de derecho; política integral migratoria; violencias basadas en género.

ABSTRACT

This article examines the principled architecture of the comprehensive migration policy (cmp) in Colombia with special emphasis on institutional responses aimed at migrant women who are victims of gender-based violence. The analysis seeks to synthesize the axiological criteria defined by the legislator in Law 2136 of 2021 based on the understanding that the female population constitutes a subject of special constitutional protection. To this end, the guiding principles of the cmp are analytically grouped into three blocks: i) sovereignty and migration governance; ii) human rights and guarantees, and iii) integration, participation, and a differential approach. Methodologically, the research adopts a qualitative analytical-descriptive approach, aimed at characterizing the conceptual units linked to the protection of migrant women against gender-based violence. Finally, it is concluded that incorporating differential and intersectional approaches allows for recognizing the complexity of the factors affecting migrant women, which is essential to strengthen the effective guarantee of their human rights and to move towards a more coherent, comprehensive, and protective state response.

Keywords: comprehensive migration policy; gender-based violence; human rights; social rule of law.

INTRODUCCIÓN

El mundo contemporáneo está transversalizado por múltiples vectores que afectan la soberanía de los Estados, para garantizar a sus ciudadanos la satisfacción plena de sus prerrogativas políticas, económicas, sociales y jurídicas, especialmente en los países del Tercer Mundo o en vías de

desarrollo (Bauman y Bordoni, 2016). Dentro de las causas que dinamizan la migración se tiene “...la pobreza estructural, las desigualdades sociales, el estancamiento económico,... la violencia, la violación a los derechos humanos, la corrupción, entre otros detonantes que obligan a la disgregación familiar” (Quintero, Almanza y Cadena, 2025, p. 10).

Esto ha generado que el fenómeno migratorio en América Latina y el Caribe, se haya convertido en una estrategia compleja en busca de la supervivencia para sujetos en estado de especial protección, caracterizada por la movilidad interregional y la exposición de los migrantes a condiciones de vulnerabilidad y explotación (DANE, 2020). La condición impotente del Estado facilita a los actores armados el control de la migración forzada, así como agravar patologías sociales asociadas al crimen organizado, la trata de personas y la explotación sexual en detrimento particular de las mujeres migrantes y sus hijos (Castells, 2004).

Entendiendo que las condiciones de poder político y el acceso a los medios de producción económica tradicionalmente han estado monopolizados por los hombres, y que solo a partir de mediados del siglo xx, con la revolución femenina y movimientos sociales contraculturales (Díaz, 2023), las mujeres han desarrollado estrategias para conquistar espacios, tanto en el sector privado como en el público; en la actualidad

y en el contexto migracional, muchas mujeres se enfrentan a las violencias basadas en género, ya sea durante la migración, en los campos de refugiados o en sus países anfitriones (Díaz, 2024).

Tanto es así, que los riesgos y exposición a violencias que pueden oscilar desde la dimensión física, sexual o psicológica, por familiares o personas cercanas, como la simbólica o institucional, debido a las barreras del idioma, desconocimiento de las herramientas legales del país receptor (Rivillas *et al.*, 2018), hasta la xenofobia, en el caso de latinas y especialmente mujeres colombianas de cara al estigma que ha dejado el narcotráfico a escala internacional (Labbé *et al.*, 2020). En este sentido, la vulneración de las mujeres se agrava debido a experiencias migratorias que pueden ser moldeadas, tanto por los peligros del viaje como por los obstáculos que enfrentan una vez que llegan a un nuevo país (Gillespie *et al.*, 2022). Las mujeres que huyen de la violencia o el conflicto a menudo se quedan sin sistemas de apoyo adecuados, que pueden exacerbar su trauma. Los sistemas legales y sociales de muchos países pueden no proporcionar protección suficiente para las mujeres migrantes, lo que hace que sea aún más difícil para ellas integrarse y prosperar en sus nuevos entornos (Parella *et al.*, 2023).

Además, cuestiones básicas y elementales como el acceso a la atención médica, el empleo y el estatus legal juegan un papel

importante en cómo las mujeres migrantes navegan por sus nuevas vidas (Ábrego, 2014). Los desafíos a los que se enfrentan, se ven agravados por los roles de género y expectativas sociales que, a menudo, limitan su libertad y oportunidad.

La migración colombiana, marcada por factores socioculturales, económicos y laborales, ha llevado a que una parte significativa de la población busque oportunidades en el exterior. Con 4.7 millones de colombianos domiciliados fuera del país, la feminización de este fenómeno es evidente, ya que 58.7 % de los migrantes son mujeres. En este contexto, España se ha convertido en un destino clave, donde muchas colombianas trabajan en el sector del cuidado y los servicios domésticos (OIM, 2025).

En este sentido, y con el objetivo de promover una migración segura, ordenada y garantizar condiciones dignas para los migrantes, refugiados y retornados, así como su integración socioeconómica y cultural, el legislador colombiano profirió la Ley 2136 de 2021 que establece la política integral migratoria (en adelante PIM), la cual busca fortalecer alianzas nacionales e internacionales en gobernanza migratoria en clave de atención integral, a través de estrategias que satisfagan los derechos humanos de la población migrante.

Luego, la pregunta que orienta el presente artículo derivado de investigación apunta a analizar: ¿cuáles son los princi-

pios estructurales de la PIM de Colombia que garantizan los derechos humanos a las mujeres migrantes víctimas de violencias basadas en género, según la Ley 2136 de 2021? Con miras a responder esta pregunta y desarrollar las unidades de análisis conceptual, la metodología es de tipo cualitativo, con un enfoque descriptivo y crítico-hermenéutico, acudiendo a herramientas tales como las fichas bibliográficas y el análisis de categorías dogmáticas, según la doctrina y la jurisprudencia en materia de migración. El presente artículo está estructurado en tres apartados; a saber: i) el análisis de la Ley 2136 de 2021; ii) una revisión de normas destacadas sobre violencias basadas en género; y, finalmente, iii) la identificación de los principios estructurales de la PIM.

1. ANÁLISIS DE LA LEY 2136 DE 2021

1.1. *Mirada esquemática de la Ley 2136 de 2021*

Esta normativa está compuesta de noventa y uno artículos, que a su vez se distribuyen en nueve capítulos con contenidos temáticos asociados a: i) objeto, definiciones y principios de la PIM; ii) autoridades migratorias de la PIM; iii) sistema nacional de migraciones; iv) acompañamiento de la población retornada; v) integración socioeconómica y productiva de los migrantes; vi) fortalecimiento de la comunidad de colombianos en el exterior; vii) extranjeros en el exterior; viii) nacionalidad y

documentación migratoria; y, finalmente, ix) protección internacional a extranjeros (Congreso de la República, 2021).

Esta norma se constituye en el principal marco normativo de la PIM del Estado colombiano, cuya pretensión gira en torno a la armonización de dicha política, junto a la Carta Política de 1991 y el Bloque de Constitucionalidad integrado por los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el país, para la Protección de los Derechos Humanos de la población migrante. En ese sentido, la PIM no se concibe como un programa aislado, sino como una política de Estado de carácter transversal, que debe orientar la acción de las entidades públicas en todos los niveles territoriales.

Los objetivos definidos en el artículo 2 muestran que la PIM busca, simultáneamente, asegurar los procesos migratorios, promover la integración socioeconómica y cultural de las personas migrantes, articular la política con las agendas de las entidades nacionales y territoriales, fortalecer alianzas internacionales y sistemas de información, así como desarrollar estrategias específicas de protección de derechos humanos, con especial énfasis en mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

Estas finalidades evidencian una concepción de la migración como fenómeno estructural, ligado al desarrollo y no únicamente como un asunto de control fronterizo. De acuerdo con esto, el legislador

colombiano reconoce las implicaciones superlativas del fenómeno migratorio, al determinar que los lineamientos de la PIM reconocen "...una realidad pluridimensional con efectos positivos de impulso y desarrollo tanto para las sociedades de origen como para las de destino, reafirmando el rechazo a tratamientos utilitaristas de las personas migrantes y rechazo a cualquier forma de explotación" (Congreso de la República, Ley 2136, 2021, Art. 3).

Desde esta perspectiva, la norma en comento no se limita a formular objetivos, sino que introduce lineamientos y ejes centrales para la gestión migratoria. En clave de la protección de los derechos de las mujeres y sus descendientes menores de edad, es posible destacar: la centralidad de la asistencia y acompañamiento a colombianos en el exterior y retornados; la adopción de medidas contra la discriminación, el racismo y la xenofobia; la coherencia entre el trato a nacionales en el exterior y a extranjeros en Colombia; la protección de la unidad familiar; el reconocimiento de la diáspora colombiana y la adopción de medidas para reducir la vulnerabilidad de la población migrante (Congreso de la República, 2021).

A su vez, en el artículo 5.^o se tipifican los ejes temáticos que permiten dimensionar la PIM como una interacción constante frente al deber de amparo en los derechos humanos de todos los sujetos migrantes y la reivindicación de la soberanía popular,

buscando la materialización del Principio de Integración y Dignidad Humana.

2. NORMAS RELEVANTES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La legislación colombiana y los tratados internacionales han reconocido el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y a acceder a la justicia, oportunidades económicas y protección social. Sin embargo, la falta de implementación efectiva de estas normativas y las barreras estructurales que enfrentan las mujeres migrantes siguen perpetuando la violencia.

En el ámbito internacional varios instrumentos de derechos humanos han establecido el compromiso de los Estados para erradicar la violencia de género y garantizar la protección de las mujeres en condición de vulnerabilidad. Entre los más relevantes, se encuentran:

- Tratados internacionales sobre derechos humanos y violencia de género

1.2.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979): Colombia ratificó esta convención en 1982 y, en consecuencia, está obligada a adoptar medidas legislativas, sociales y culturales para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Su recomendación general número 19 reconoce la

violencia de género como una forma de discriminación (CEDAW, 1992).

1.2.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994). Este tratado, ratificado por Colombia, establece que los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos, incluidos el hogar y el espacio público. También establece medidas para proteger a mujeres en situación de riesgo, como las migrantes y madres cabeza de hogar.

1.2.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Ambos reconocen la igualdad entre hombres y mujeres, y establecen la obligación de los Estados de garantizar condiciones de vida dignas, acceso a la justicia y protección contra la violencia.

1.2.4. Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ods). El ods 5 (Igualdad de género) y el ods 10 (Reducción de las desigualdades) exigen que los Estados implementen políticas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y garantizar la inclusión social y económica de poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres migrantes.

- Marco Normativo nacional

Colombia ha desarrollado una normativa amplia para la prevención y sanción de la violencia de género, alineada con los compromisos internacionales, y el artículo 13 de la Constitución Política (1991), al indicar que el Estado velará por proteger especialmente a las personas que, debido a sus circunstancias de indefensión, manifiestan agravios en sus derechos y se asegurará de que estos grupos, se encuentren bajo igualdad real y efectiva.⁵ De ahí que se hayan consagrado diversas normativas en las que se establece la protección a mujeres en situación de vulnerabilidad. Entre las leyes más relevantes, se encuentran:

1.3.1. Ley 1257 de 2008. Establece medidas para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado. Reconoce el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y garantiza el acceso a mecanismos de protección y justicia. También contempla la violencia económica y

⁵ Por otro lado, existen otros sujetos en situación de vulnerabilidad, tales como los niños, niñas y adolescentes, en favor de quienes se establecen los principios de interés superior y prevalencia de derechos, según el Código de Infancia y Adolescencia (Congreso de la República, Ley 1098, 2006). Igualmente, los adultos mayores son protegidos a través de regulaciones como la Ley 1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono a las personas mayores, y especialmente por la Ley 2055 de 2020, que se empeña en reforzar internacionalmente el compromiso a los adultos mayores, a través de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos (Congreso de la República, 2017 y 2020).

psicológica como formas de violencia de género.

1.3.2. Ley 1719 de 2014. Refuerza la protección de las víctimas de violencia sexual, particularmente en el contexto del conflicto armado y en situaciones de desplazamiento forzado. Las mujeres migrantes pueden beneficiarse de estas disposiciones cuando han sido víctimas de violencia transfronteriza.

1.3.3. Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Protege a personas desplazadas por la violencia, muchas de ellas madres cabeza de hogar, garantizando acceso a medidas de reparación, empleo y apoyo psicosocial.

1.3.4. Código Penal Colombiano. La violencia de género es tipificada como delito en múltiples artículos. El artículo 104A, por ejemplo, establece el feminicidio como delito autónomo, con penas agravadas cuando la víctima es migrante, madre cabeza de hogar o se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

1.3.5. Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio). En el contexto económico, las madres cabeza de hogar migrantes que son víctimas de violencia económica, pueden acogerse a mecanismos de acceso a créditos y programas de emprendimiento, los cuales son promovidos en el marco de las políticas de empoderamiento femenino.

- Jurisprudencia constitucional sobre violencia de género y protección de las mujeres

La jurisprudencia colombiana reconoce a un “sujeto de especial protección constitucional” cuando se encuentra en situaciones desfavorables, de desventaja o debilidad manifiesta comparada con la demás población, lo que conlleva a que el agravio hacia sus derechos fundamentales se presente de manera frecuente, y es deber del Estado garantizar la protección y amparo de estos sujetos (Ochoa y Leonardo, 2022). A continuación, se mencionan algunos de los fallos destacados en materia de violencia de género, con énfasis en la protección de mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo migrantes y madres cabeza de hogar.

1.4.1. Sentencia T-344 de 2020. La Corte reconoció la necesidad de aplicar un enfoque de género en la administración de justicia y reiteró que la violencia contra la mujer no se limita al ámbito físico, sino que incluye la violencia económica y psicológica. Esta decisión refuerza la importancia de desarrollar estrategias de empoderamiento para las víctimas de violencia (Corte Constitucional, 2020).

1.4.2. Sentencia C-128 de 2020. Estableció que el Principio de Cosa Juzgada Constitucional impide que las mujeres víctimas de violencia sean revictimizadas

en procesos judiciales, promoviendo la protección efectiva de sus derechos (Corte Constitucional, 2020).

1.4.3. Sentencia T-043 de 2015. Indicó que el Estado tiene el deber de proteger a las poblaciones en condiciones de marginalidad y vulnerabilidad, incluyendo mujeres en situación de calle y madres cabeza de hogar sin recursos (Corte Constitucional, 2015).

3. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES DE LA POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA

El núcleo estructural de la PIM, se encuentra en el catálogo de principios del artículo 4, que fija los criterios hermenéuticos y las pautas de actuación obligatorias para las autoridades en materia migratoria. Estos principios pueden agruparse analíticamente en tres grandes bloques: i) principios relativos a la soberanía y la gobernanza migratoria; ii) principios de derechos humanos y garantías; y iii) principios de integración, participación y enfoque diferencial.

3.1. Soberanía y gobernanza migratoria

En primer lugar, la ley reafirma la soberanía como prerrogativa estatal para decidir sobre la admisión, permanencia, tránsito y salida de extranjeros, así como sobre su naturalización. Este principio se complementa con la facilitación en cuanto que el Estado, se obliga a implementar procedimientos que permitan un “adecuado con-

trol migratorio de manera segura, ordenada y regular”, evitando que el control se convierta en obstáculo desproporcionado para la movilidad humana.

La reciprocidad y la concordancia reforzán la dimensión internacional de la gobernanza migratoria: Colombia se compromete a tratar a otros Estados conforme al trato que estos dispensan a sus nacionales y a armonizar la negociación de tratados y convenios migratorios con los lineamientos de la PIM. Los Principios de Coordinación, Articulación, Subsidiariedad y Transversalidad ordenan a las autoridades de todos los niveles a actuar de manera coordinada, incluyendo a la población migrante en programas, proyectos y políticas sectoriales, evitando respuestas fragmentadas.

Finalmente, el Principio de Eficacia exige a las autoridades reglamentar internamente la política, evitando “obstáculos formales” que retrasen o impidan su materialización, y obliga a orientar la gestión administrativa hacia el cumplimiento real de los objetivos de la PIM. En conjunto, estos principios estructuran una gobernanza migratoria que reconoce la autonomía del Estado, pero al mismo tiempo la somete a criterios de coordinación, coherencia internacional, eficiencia y apertura institucional.

3.2. Derechos humanos y garantías procesales

El segundo bloque de principios pone en el centro la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. La igualdad y la no discriminación establecen que los migrantes son sujetos de derechos y obligaciones en condiciones de igualdad, prohibiendo expresamente toda discriminación por motivos de raza, sexo, edad, nacionalidad, religión, origen social, discapacidad, apariencia, opiniones políticas u otras condiciones.

La dignidad humana se erige en fundamento de toda la PIM, al señalar que la ley se regirá por el respeto a la dignidad y los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Este principio se refleja en otros como la no devolución, que impide retornar a una persona a un país —de origen o no— donde su vida, libertad o integridad se encuentren en riesgo por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas, o donde pueda ser sometida a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con el derecho internacional.

Asimismo, el interés superior de niñas, niños y adolescentes obliga a que toda actuación vinculada a la PIM tome en cuenta su protección integral, priorizando sus derechos frente a otras consideraciones, en consonancia con la normativa de infancia. Se añaden el Principio de Libre Mo-

vilidad, que reconoce el derecho de toda persona a circular libremente y a entrar, salir y regresar a su país en los términos establecidos por la ley, y los Principios de Proporcionalidad y Debido Proceso, que exigen que las medidas migratorias —incluidas las sancionatorias— sean razonables, necesarias y respetuosas de las garantías procedimentales.

Estos principios configuran un piso mínimo de protección que vincula a las autoridades y limita el ejercicio del poder soberano en materia migratoria, evitando que el control se traduzca en arbitrariedades o vulneraciones de derechos fundamentales.

3.3. Integración, participación y enfoque diferencial

El tercer grupo de principios se orienta a la integración social y la participación de las personas migrantes. El Principio de Participación reconoce el ejercicio de los derechos de los connacionales en el exterior en respeto de la legislación de los Estados de recepción, así como de los extranjeros en Colombia, según la legislación nacional. La integración obliga al Estado a promover la incorporación del migrante y su familia en la sociedad y la cultura, tanto de los colombianos en el exterior como de los extranjeros en territorio colombiano, superando miradas meramente asistencialísticas.

El Principio de Integralidad reconoce la naturaleza “pluridimensional” de la mi-

gración y exige una respuesta intersectorial y multidimensional, articulando dimensiones laborales, económicas, sociales, culturales y de seguridad. Por su parte, el enfoque diferencial ordena que todos los procesos y procedimientos vinculados a la PIM, se diseñen y ejecuten reconociendo que existen poblaciones con características particulares (por edad, género, orientación sexual, discapacidad, etcétera), y que para alcanzar la igualdad material, se requieren medidas específicas.

Estos principios se articulan con los ejes de participación ciudadana e integración social, económica y cultural previstos en el artículo 5, reforzando la idea de que la PIM debe ir más allá de la regularización documental y propiciar escenarios de inclusión, reconocimiento y ejercicio efectivo de la ciudadanía.

CONCLUSIONES

La política integral migratoria (PIM) en Colombia, establecida bajo la Ley 2136 de 2021, busca equilibrar la soberanía nacional con la garantía de los derechos humanos, con especial atención a la protección de las mujeres migrantes que enfrentan violencias basadas en género. Esta ley articula principios estructurales clave, que se centran en la soberanía, la integración, la protección de los derechos humanos y la participación, adoptando un enfoque integral e interseccional que reconoce las

complejidades de la vulnerabilidad de las mujeres migrantes.

En primer lugar, esta normativa articula principios fundamentales para garantizar una migración segura, ordenada y regular. En particular, los Principios de Soberanía, Gobernanza Migratoria y Respeto a los Derechos Humanos son cruciales para regular el flujo migratorio, al mismo tiempo que aseguran la dignidad y los derechos fundamentales de las personas migrantes, especialmente de las mujeres que sufren violencia de género.

Este enfoque permite una respuesta migratoria coherente con los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos y protección de las personas vulnerables; máxime si se considera el reconocimiento de la tendencia al alza respecto de la migración femenina colombiana en los últimos años, según las cifras de la Organización Internacional de Migración-ONU (2025).

Así, la integración socioeconómica es un pilar esencial en la PIM, enfocándose en mejorar las condiciones de vida y la seguridad de las mujeres migrantes. La política promueve el acceso a servicios de salud, incluyendo atención psicosocial y salud mental, que es fundamental para abordar los efectos del estrés migratorio y las secuelas de la violencia. Además, las estrategias de prevención y atención interseccional que contempla la ley, como programas de empoderamiento, redes de apoyo y

políticas públicas de salud, son esenciales para prevenir y mitigar la violencia de género en este contexto.

El enfoque interseccional es clave en la comprensión de la realidad de las mujeres migrantes, al reconocer que su vulnerabilidad no solo responde a su condición de migrantes, sino también a su género, contexto socioeconómico y otras formas de discriminación. Esto implica un cambio en la visión tradicional que utiliza categorías unitarias y generalizantes, para adoptar una perspectiva más compleja que abarque todas las dimensiones de la desigualdad.

Asimismo, se hace necesario un cambio en la praxis judicial. La judicatura colombiana debe superar el uso exclusivo de enfoques categoriales, adoptando un enfoque crítico que permita la protección efectiva de los derechos de las mujeres migrantes. Este cambio se traduce en un sistema judicial más comprometido con las realidades sociales y la correcta implementación de las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Finalmente, la PIM aún enfrenta retos en su implementación práctica en relación con los derechos de las mujeres migrantes, a pesar de contar con un marco normativo sólido. Las estrategias de integración, apoyo psicosocial y acceso a servicios de salud son fundamentales para garantizar la protección de este grupo vulnerable, y el enfoque interseccional resulta indis-

pensable para lograr una respuesta estatal que atienda las múltiples dimensiones de su vulnerabilidad.

REFERENCIAS

- Ábrego, L. J. (2014). *Sacrificing Families: Navigating Laws, Labor, and Love across Borders*. Stanford University Press.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia.
- Bauman, Z. y Bordoni, C. (2016). *Estado de crisis*, 2016. Paidós.
- Carrillo y Tobón. (2023). Principios y reglas: la interseccionalidad como principio de interpretación en las sentencias de la Corte Constitucional. *Nuevo Derecho*, 19(32), 1-21. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1496>
- Castells, M. (2004). *La era de la información: el poder de la identidad* (Vol. II). Siglo XXI Editores.
- Congreso de la República de Colombia. (2008, 27 de noviembre). Por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores [Ley 1251 de 2008].
- (2009, 3 de diciembre). Ley de Protección Integral a la Familia [Ley 1361 de 2009].
- (2020, 10 de septiembre). Ley aprobó Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores [Ley 2055 de 2020].
- (2021, 4 de agosto). Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano – PIM [Ley 2136 de 2001].
- Corte Constitucional. Sala Plena. Bogotá T-043 de 2015.
- . Sala Plena. Bogotá C-128 de 2020.
- . Sala Plena. Bogotá T-344 de 2020.
- Departamento Nacional de Estadística (DANE). (2020). Estadísticas de migración. Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-resumen-ejecutivo.pdf>
- Díaz de León, A. (2023). *Walking Together: Central Americans and Transit Migration through Mexico*. University of Arizona Press. <https://uapress.arizona.edu/book/walking-together>
- (2024). Family Dynamics, Violence and Transit Migration through Mexico. *Third World Quarterly*, 45(5), 888-902. <https://doi.org/10.1080/01436597.2023.2193321>
- Gillespie, A., Seff, I., Caron, C., & Stark, L. (2022). The Pandemic Made Us Stop and Think about Who We Are and What We Want: Using Intersectionality to Understand Migrant and Refugee Women's Experiences of Gender-based Violence during COVID-19. *BMC Public Health*. <https://doi.org/10.1186/s12889-022-13866-7>
- Labbé, J. F., Allendes, V. D., Sanhueza, T. A., & O'Ryan, V. C. (2020). Colombian Women in Chile: Discourses and Migration Experiences from the Perspective of Intersectionality. *Revista Colombiana de Sociología*.

- Lindsey, L. L. (2020). *Gender: Sociological Perspectives* (7th Ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315102023>
- Marinón, L. (2012). El precedente en la dimensión de la seguridad jurídica. *Ius et Praxis*, 18(1), 249-266. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122012000100008>
- McAuliffe, M., & Ochoa, L. A. (Eds.). (2024). World Migration Report 2024. International Organization for Migration (IOM). <https://www.migrationdataportal.org/americas/key-figures>
- Ochoa, C. y Leonardo, G. (2022). Preguntas y respuestas sobre los sujetos de especial protección constitucional. Defensoría del Pueblo, Colombia.
- Organización Internacional de Migración-onu. (2025). Informe sobre la migración en el mundo. <https://www.migrationdataportal.org/es/resource/migracion-y-movilidad-humana-cifras-mundiales-clave>
- Quintero, M., Almanza, K. y Cadena, L. (2025). Derechos humanos y políticas migratorias en América Latina: una revisión interdisciplinaria. *Revista Encuentros*, 24, 14-23. <https://doi.org/10.5281/zenodo.15344997>
- Restrepo, Carrillo y Agudelo. (2025). Pluralismo jurídico: discusiones alrededor de los sujetos de especial protección en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Opinión Jurídica*, 24(51), 1-27. <https://doi.org/10.22395/ojum.v24n51a4565>
- Rivillas, J. C., Rodríguez, R. D., Song, G., & Martel, A. (2018). How Do We Reach the Girls and Women Who Are the Hardest to Reach? Inequitable Opportunities in Reproductive and Maternal Health Care Services in Armed Conflict and Forced Displacement Settings in Colombia. plos one.